



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Valga por el Reynado de Fernando VII. y año de 1812.

Don Antonio y Perez, Notario Fiscal Mayor en la Curia Eclesiástica de esta Ciudad y Obispado de Sigüenza; y Secretario del Gobierno Eclesiástico, en ausencia del Illmo. Señor D. Pedro Francisco Texarano, mi Señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de ella =

*Certifico, doy fe, y testimonio a Verdad a los ff. que el presente
se Vieron, que en la tarde del día cinco del presente mes y año,
Juntos y Congregados los ff. D. D. D. Juan Manuel Escamilla
D. Juan Barragan y Vera, y D. Pablo de Pinar y Corcuera. Ca-
nonigos de la Santa Iglesia Catedral de esta dha Ciudad, y Gobernador
re y su Obispo por Nombramiento de dho Illmo. Señor, en la Ca-
pilla del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolome de esta mis-
ma Ciudad, por ante mí el infrascripto Notario, y Secretario
de Gobierno, se procedió a la lectura de la Constitución Po-
lítica de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a
diez y nueve de Marzo de este año de mil ochocientos y doce,
y sancionada por la Cortes Generales Extraordinarias del
Reino, y rubricada por el Excmo. Sr. D. Ignacio de la Pezuela
Secretario de Estado, y el Despacho de Gracia y Justicia, y
Unidad con Carta orden de S. M. la Regencia del Reyno
de fecha diez de Mayo de este dho año; y concluida aque-
lla de Verbo ad Verbum, por dichos Señores Gobernadores, puesta
la mano sobre los Santos Evangelios en el Altar de la mi-
ma Capilla, se procedió al Juramento de ella bajo la sigui-
ente formula: "Juraré por Dios, y por los Santos Evan-
gelios guardar, y hacer guardar la Constitución política"*

" la Monarquía Española, sancionada por las Cortes
" Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al
" Rey? " y en claras y perceptibles palabras, que yo mismo
" fui, fueron Respondiendo subcienicamente cada uno
" a dicho Senor? " Si Turco? En cuyo Estado, acordaron y
" Mandaron lo entendiese por testimonio, y diere por duplicado
" para cumplir con la R. orden que asi lo prebiere;
" y en su Egecuion y dando cumplimiento doy el presente
" sellado con el sellado Armas de S. M. que signo y firmo
" a los que acostumbrados en esta dicha Ciudad de Sigüenza a
" 15. dia del mes de Octubre de mil ochocientos y doce años =

El Rey
Por





Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Valga por el Reynado de Fernando VII. y año de 1812.

*D. D. Ramon Garcia y Toledo, Pro. Notario Mayor de acento al tribu-
nal Ecto. de esta Ciudad de Cuzco, y su Obispado; y Josef Barbero y Perez
Notario Oficial Mayor de la Notaria Mayor de acento, que en dho Trib. obre
ne el Lic. D. D. Domingo Lopez Plazuelo, y por su ausencia Agente de ella =*

*Certificamos, Juntos fe y testimonio de Verdad a los 11. que el presente
Viernes, que en la mañana del dia seis del corriente mes y año: El
Sr. D. Juan Pablo Escamilla: Pro. Canonicos de la Catedral y
Catedral de esta dha Ciudad, Gobernador de dho Obispado, Prior y
Vicario General interino del, por el dho. Señor D. Pedro Juarez
cúo Peparano, Obispo de esta dha Ciudad, al Consejo de dho: acon-
secuencia del Decreto Comunicado a este dho Tribunal Ecto. por el
Sr. Gobernador de este Obispado, acompañado de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes
Generales y Extraordinarias de la Nacion, promulgada en Cádiz
a diez y nueve de Marzo de este año de mil ochocientos doce, y
el Decreto adjunto, Mando comenzar todos los individuos
de que se compone el referido Tribunal Ecto. y Justicia de esta
dha Ciudad y Obispado, y Estando juntos en la sala donde se
celebra la Audiencia publica, se leyó en alta voz toda la
ante dicha Constitucion, a Verbo ad Verbum, y así hecho, pre-
tamos todos y cada uno de dho Individuos, el Juramento Prebe-
nido en ella, segun el tenor, modo, y forma que se ordena en
el R. Decreto a diez y ocho de Marzo de este mismo año, y
Concluido que fue este solemne acto, Nos mando el referido
Sr. Prior y Vicario General int. Extenderlo por testimonio,
y darlo por duplicado, con el que Previene el Capitulo
quinto del citado R. Decreto a diez y ocho de Marzo =*

para cumplir con lo prebenido y mandado en el = Ati-
mimo, Certificamos y damos fe, que en la Carcel
de Corona de este referido Tribunal Ecles, No hay preso
ni detenido alguno, por cui causa no se ha hecho la
Vista mandada en el Expressed Capitulo quinto del
Citado Pl. Decreto: En Cui Testimonio damos el Pre-
sente signado y firmado segun que acostumbramos, En esta
dha Ciudad de Sigüema a siete dias del mes de Octubre
de mil ochocientos y doce años

+

+

Dⁿ Dⁿ Ramon Garcia
Holedano

José Charbon
Pereira

Siquema

Los Gobernadores, Alóbriga y aquella
ciudad, Turys, Ecío, y sus subalternos, y por el
Seminario conciliar

con off.º de 7 años



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el Reynado de Fernando VII. y año de 1812.

Dⁿ Joaquin Solillo Presbitero, Catedrático de Teología Moral, y Secretario
del Colegio Seminario conciliar de Sⁿ Bartolomé de la Ciudad, y Obispos
de Sigüenza, y de sus Estudios Generales por Reales Decretos =

Certifico y doy fe que en la tarde del día nueve del mes de
Octubre de mil ochocientos doce años el Sr. Dⁿ Joaquin Solillo
Presbitero Catedrático de Teología Moral de la Sta Iglesia
Catedral de esta Ciudad, Gobernador Eclesiástico de este Obispado
y Rector de este Colegio Seminario y sus Estudios Generales,
a consecuencia de Oficio recibido por la Secretaría de Gobierno
mandando convocar todos los individuos que actualmente componen
el expresado Colegio, y citando juntos en la capilla de el se leyó
en alta voz toda la constitucion Política de la Monarquía
Española, y echo, se prestó p^{te} los Catedráticos y Colegiales
el juramento preveído en ella, segun el modo y forma
q^{se} se ordena, y al siguiente día diez por la mañana
juntos de nuevo en la misma capilla los ante d^{hos} canto
el expresado Sr. Rector Misa de acción de gracias, a q^{se} se siguió
el Te Deum, cantado solemnemente por la comunidad
en conformidad a lo mandado por S. M.: En testimo-
nio de todo lo qual doy la presente que firmo en Siguen-
za a diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos
doce años.

Dⁿ Joaquin Solillo
Cat. Sⁿo Dⁿ

Signemata

Aguntam. Precind. omni tres Parroquias

affertur

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y DOCE. //

Jorge Beato, Escribano de S. M. publico, del Monexo, y Ayuntamiento
de esta Ciudad de Sigüenza, y su Jurisdicción, unico en ella.
Certifico y dyse: que en la Junta de Ciudad celebrada en ve-
inte y seis de Sep^r ultimo, y en vista del Exemplar autentica
de la constitucion de la Monarquía Española, q^{se} se remi-
tio por la Superior Junta de esta Provincia en oficio de ve-
inte y dos del mismo mes, se acordó q^{se} se hiciese el juram^{to} de esta
da constitucion con la posible solemnidad se señalase, co-
mo señaló el dia tres del corriente a las nueve de la ma-
ñana en la Casa Consistorial de la Plaza maior (que en
adelante se titulara de la Constitución) como mas publi-
co, y conveniente, en cuyo dia habria iluminación, y
repique gral de Campanas, y en seguida por los Sres Al-
caldes, Ayuntamiento e infrascripto Escribano se executaria el
juramento con arreglo al art.º segundo, y tercero inser-
to en la M.^a orden de diez y ocho de Mayo por el co-
rriente año. Fue a el siguiente dia Domingo, y hora
de las nueve se hiciere el juram^{to} por el Pueblo, y clero en
las Parroquias de S.ⁿ Pedro, S.ⁿ Vicente y Santa Barbara
con arreglo a la M.^a orden de veinte y dos de Mayo ulti-
mo, y art.º segundo citado, distribuiendose en ellas los
Sres Alcaldes, y Regidores, como en el mismo se previe-
ne, a cuyo fin se parase recado a los respectivos Cuxos, y
q^{se} en estos actos, mediante no haber en la Ciudad mas
Secretario q^{se} el q^{se} lo es el Ayuntamiento, se abilitaba p^a que
hiciesen de tales de la de S.ⁿ Vicente a Fran.^{co} Morriquer,
y en la de S.ⁿ Barbara a Gregorio Diega. En efecto

en el Dho dia tres, y hora de las nueve de su mañana, se cons-
tituieron en la Casa Consistorial de la Plaza mayor los
Sres Dⁿ Manuel Maria Lagunex, y Dⁿ Juan Anto de Oter
Alcalde ordinarios por ambos estados, Nicolas Rodri-
guez, y Pasqual Santanera, Diputados del comun
Ezeban de Diego, y Man^l Ramo, P^{res} Sindico g^{ral}, y Per-
sonero, Manuel Gil Garcia, Pasqual Albano, Pedro Gut, y
Fernando Labrador, Josef Turuga, Joaquin Turuga, Mi-
guel Serrano, Benito Cerezo, Victoriano Lopez, Pedro
Rodriguez, Miguel Plaza, Anto Monge, Santos Ya-
quierdo, y Juan Garcia Diputados Regidores; y pue-
tos todos por su orden, y delante una Mesa con un
Crucifijo, y los Santos Evangelios, y en medio de los
Varones adornado con la decencia posible el Pre-
sidente el Sr Dⁿ Fernando Septimo, habiendo prece-
dido pregon, y Edicto, anunciando la solemnidad
del acto q^e se iba a ejecutar, repique g^{ral} de can-
panas, Coeter, y descarga de fusileria echada por todos
los Soldados q^e en la actualidad se hallan en la Ciudad.
y al efecto se reunieron, por mi el Excmo se leio en al-
ta, e inteligible voz, toda la referida constitucion
y concluida, y preguntados por mi el Excmo
los referidos Sres Alcalde hicieron el Juram^{to} de
la expresada Constitucion con arreglo a la formula
inserta en el art. 1^o y adictam^{to} del tres de la 2^a
Cedula de diez, y ocho de Marzo pasado de este año,
y en seguida, preguntados por el Excmo Sr Al-
calde del estado noble, juraron Dha Constitucion
todos los indicados individuos del Ayuntam^{to}, e yo
el Excmo del conforme a la formula citada en
Dho Articulo segundo. Con lo que se condujo Dha
diligencia

Asimismo certifico, y doy fe, que en el siguiente dia

Domingo quatro del corriente, y hora de la noche de
su mañana, y conforme a lo q^{se} ordena en el art.^o se-
gundo anterior m^{te} citado, se distribuyó la Justicia, y
Ayuntam^{to} en las tres Parroquias q^{se} hai en esta Ciudad
Sⁿ Pedro, Sⁿ Vicente, y Santa Barbara, presidiendo la
primera el S^r Alcalde del estado g^{ral} Dⁿ Juan Ant^o de
Oter; la segunda, el del estado noble Dⁿ Man^l Maria
Laguer, y la tercera, el Diputado Regidor primero
Man^l Sil Garcia, se celebró en cada una, Misa solem-
ne de acción de gracias por sus respectivos Curas Dⁿ
Jes^u Felis Mela, Dⁿ Ant^o Trax, y Dⁿ Jos^u Joaquín Saez,
por quienes, se hizo una exortacion correspondiente
a el objeto, luego q^{se} se concluyó de leer la Constitución
política, q^{se} se hizo antes de el ofertorio de la Misa; con-
cluida esta; y preguntados por los respectivos presi-
dentes q^{se} quedaban citados el Pueblo, y el Clero a una
voz, y sin preferencia alguna, hizo el p^{ram}^{to} de la
expresada constitucion sin preferencia alguna, y en
seguida, se canto el Te Deum, que se previene en
el citado artículo segundo: Segun que así, y con mas
extensión aparece de las diligencias obradas a efec-
to q^{se} originales pasan en mi poder, y oficio a que
me remito, y en fe de ello doy el presente testima-
nio, que signo, y firmo en v^{no} de lo prevenido en
la M^l Cédula citada de diez y ocho de Mayo, en Si-
guenza a seis de Octubre de mil ochocientos, y do-
ce años

Enam^l Dⁿ J. S. de la Ciudad
Jose Garcia

Siguemza

El cavildo de aquella Cathedral

off. de 7 de Nov.º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

En el D.º N.º Nicolas de los Precios y Secretario Capitulare de la Señora Presidente
y Cabildo de la Santa Iglesia de Sigüenza caxifico y doy fe. L.º

Que habiéndose visto por los Señores Presidente y Cabildo en el día
trece del presente mes una Carta q.º le dirigió la Junta Superior de una tra-
viniendo incluyendo en ella un exemplar de la Constitución política de la
Monarquía Española promulgada en Cádiz a diez y nueve de Mayo de
presente año con la Real orden para q.º se lea, p.ºe, cumpla, guarde, y
execute luego incontinenti, se mandó por el Señor Presidente juntar a
Cabildo por medio de su Portero mayor, como así se executó en el mismo
día, y a el siguiente, habiendo concurrido los Señores Presidente y demás
del Cabildo así juntos y congregados, se leyó por mí el infrascripto Secre-
tario de la Real orden, y de su contenido. Que se guarde, cumpla y execute con
la más pronta y debida obediencia, y para ello en la tarde de este mis-
mo día se reunieron asistiendo y congregados como en efecto así se executó
y concurrieron los Señores D.º D.º Fernando Antonio Díaz Arce, D.º
Sigüenza y Presidente, D.º Manuel Víctor Gómez Arce, D.º Molino, D.º
D.º José María Ruiz, D.º D.º Agustín María del Campo Abad, D.º Pascual
Gonzalo Arce, D.º Agustín Dignidad, D.º D.º Fernando Romo, D.º D.º
Fulgencio García López, D.º Juan.º Xavier Algado, D.º D.º José López Santa
María, D.º Fernando Guzmán, D.º Ignacio Garro, D.º Gil Carada, D.º Juan.º
José Carras, D.º D.º Saturnino Urbina, D.º D.º Felipe Jaime de Prado, D.º D.º
Vicente López de la Cruz, D.º Juan.º Félix Villamil, D.º Antonio García, D.º D.º
Melchor Romero de Tejada, D.º Ramón de Heredia, D.º D.º Judas Gamboa
Romo, D.º D.º Víctor Damiano Laro, D.º D.º Manuel Esteban, Canonigo, D.º
D.º José Alvarado, D.º Juan.º Sánchez Tobas, D.º Juan Carado, D.º D.º
Nicolas de los Precios Secretario Capitulare, D.º Cayetano Gabriel Gallego Secre-
tario de Hacienda, D.º Luis Pernado, D.º José Felipe Mangudo, D.º

Ignacio de Arce, Nacioneros Interos D.^h Andres Bisco, D.^h Manuel
Eugenio de Vinas, D.^h Pio Abaza, D.^h D.^h Juan. Aguirre y Miras-
sam, D.^h Alejandro Beltran, D.^h Vicente Romero Lampo, D.^h Juan
Buen Moreno, D.^h Antonio Guacia de Guacia, Procurador, Nacioneros
medios, por mi el infrascripto Secretario se leyó en alta voz, desde
el principio al fin la expresada constitucion de la Monarquía, y con-
cluida q.^{ue} fue su lectura el Señor Presidente pueno en pie ante
el altar en el q.^{ue} se hallaba un Divino Evangelio y el libro de los
Santos Evangelios dijo a voces los congregados: Jurais por Dios
y por los Santos Evangelios, guardar la Constitucion Politi-
ca de la Monarquía Española sancionada por las Cortes gene-
rales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?
al q.^{ue} todos respondieron si juro con el mayor júbilo y gozo, y as-
imismo lo juró el Señor Presidente ante el Señor Arcediano de
Molina su inmediato en presidencia; y ala mañana del dia
siguiente se celebró con igual concurrencia una Misa solemne-
sima con todo el honor de Música magnífica y aparato, la q.^{ue} cele-
bró el D.^h D.^h Fernando Antonio Diaz Arcediano titulado y actual
Presidente de Cabildo, y se cantó en seguida un solemne Te
Deum laudamus a q.^{ue} seguian el Cabildo civil y el Ayunta-
miento, y la mayor parte de Vecinos de la Ciudad q.^{ue} hicieron mas
solemne, gran, y ostentosa la expresada función de Iglesia: to-
do segun se manda y previene por la Real Cedula, habi-
endo dispuesto el Cabildo de obligar con la mayor decencia posible
la fachada principal de su Santa Iglesia, y se iluminase
con velas, y velas de cera en numero suficiente a cubria y hacer
mucha luz a la fachada, colocando en el centro de Vitrado de Nues-
tro muy amado Rey el Señor D.^h Fernando 7.^o Dios le
guarde, a cuya celebracion concurren innumerable Pueblo con to-
da la Ciudad como a las inmediatas, llamando el Aire de Vegetidos

Vivao, enae los continuos golpes de Música. Ma Capilla de una
Catedral, y Repique incesante de sus campanas: Las Gentes todas llenas
de mas furore y alegre gozo daban gracias repetidas al Dios de los
Ejercitos por tan feliz, dichoso y completo aseo. Sin fe de ello doy
la presente certificacion y. Firmo en Sigüenza a seis dias de este
mes de Octubre de mil ochocientos y diez.

D. J. Nicolas Pastor
Srio.

Excmo. Sr. D. J. Nicolas Pastor

1810